CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 203-11-05-004

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, tales condiciones deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá (i) escoger entre ciertas opciones de cláusula, (ii) podrá combinar alternativas o (iii) construir su propia cláusula, aspectos que se indicarán de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La Entidad podrá ajustar el contenido del "Anexo 5- Minuta del Contrato" cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en el SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre MUNICIPIO DE CANDELARIA (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra JOAN ANDRES LENIS (en adelante el "Interventor") en mi condición de persona natural identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución 447 del 27 de Junio de 2023, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación MDC-SI-CM-003-2023.

II. Que a través de la Resolución 627 del 09 de Agosto de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente JOAN ANDRES LENIS

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PROYECTO URBANÍSTICO VILLA LOREMNA EN EL CORREGIMIENTO EL ARENAL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MDC-SI-CM-003-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a precios unitarios y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ciento cinco (105) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($60.368.522,00), equivalentes a cincuenta y cuatro coma cero nueve (54,09) SMMLV para el año de suscripción del contrato dos mil veintitrés (2023) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Los tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato son:

- Estampilla Pro Deporte: 2.5%
- Estampilla Pro Adulto Mayor: 3.0%
- Estampilla Pro Hospital: 1%
- Estampilla Pro Cultura: 0.5%
- Estampilla Pro Pacifico: 0.5%
- Reteica: 7*1.000

Y las retenciones de ley.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al No. 1544 del 16 de marzo de 2023 por valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 60.394.253,00).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra hasta el noventa por ciento (90 %) de su monto. El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada, así como lo estipulado en el numeral 5 del Anexo 1- Anexo técnico.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el "Anexo 1- Anexo técnico"y el formulario 1- Formulario propuesta económica", vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
5. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

9. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
13. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
14. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
20. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
21. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
23. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

24. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
25. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
26. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
27. Brindará apoyo a la oficina jurídica del Municipio de Candelaria en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de construcción y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del contrato.
28. Definirá el alcance de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el contratista de obra, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las obras y obras anexas, la inversión ejecutada (flujo de caja), la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del cronograma de obra y la estimación de las obras y recursos por ejecutar y una vez presentados, revisarlos y aprobarlos.
29. Formulará las presentaciones mensuales en PowerPoint o similar, referidas al avance del proyecto, las cuales considerarán los aspectos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales. La estructura básica de las presentaciones la suministrará el Municipio de Candelaria.
30. Realizará el informe mensual de seguimiento para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, el cual debe contener todo el análisis técnico, económico, financiero, jurídico, social y ambiental de cada periodo, además de los soportes de las actividades realizadas por el interventor, como ensayos de laboratorio, verificaciones topográficas, informes técnicos de especialistas, correspondencia, entre otros, y debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.
31. Al finalizar la etapa de construcción, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante la etapa de construcción, además de los informes mensuales de obra, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.
32. Revisará y aprobará los planos y memorias de obra, relacionadas con el objeto del contrato de obra, información que debe corresponder a los documentos revisados y aprobados por el interventor.
33. Llevará el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
34. Efectuará todas las actividades necesarias para llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, que permitan verificar y garantizar, que todos los materiales empleados cumplan con los requerimientos relacionados en cada una de las especificaciones de construcción, contenidas en los anexos del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
35. Además, deberá implementar una metodología, tal que permita el replanteo del proyecto en cada una de sus diferentes etapas, permitiendo efectuar controles de forma eficiente, para lo cual debe contar con los equipos necesarios, que permitan realizar los controles de calidad y las labores de interventor.
36. Para efectos del pago a precio unitario, el interventor revisará, evaluará y aprobará las actas de avance de las obras presentadas por el contratista de obra, verificando que cumplan con lo propuesto por el contratista resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
37. Exigirá el cumplimiento al cronograma de construcción aprobado y el programa de inversión (flujo de caja), así como realizar el seguimiento semanal de los mismos, presentando semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y

financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control.

38. Exigirá y verificará que el contratista trámite ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final, todas las autorizaciones referidas a los planos récord o "as built" de las obras construidas correspondientes a las redes de servicios públicos, actividad que será requisito previo para la suscripción del Acta de recibo de la etapa de construcción del proyecto. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta del contratista de obra.
39. Exigirá al contratista a complementar y/o adecuar los procesos constructivos durante la etapa de construcción.
40. El interventor directamente o por solicitud del contratista de obra, identificará las obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del proyecto y enviará para la aprobación del Municipio de Candelaria los estudios con la adecuada sustentación para este tipo de obras.
41. Hacer cumplir por parte del contratista de obra, las obligaciones relacionadas con las actividades de manejo de tráfico, señalización y desvíos, de acuerdo con las especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos del proyecto a ejecutar con el contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, y el cronograma de obra aprobado.
42. Ejercerá control y realizar un seguimiento adecuado al registro de quejas y reclamos, exigiendo una respuesta eficiente y oportuna, enmarcada dentro de los términos de ley.
43. Para efectos del pago mediante la modalidad de precios unitarios, el interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra, durante el periodo correspondiente, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obra establecidos contractualmente.
44. Durante todo el plazo tanto de ejecución del contrato de obra como de la liquidación del mismo, estudiará todas y cada una de las solicitudes, discrepancias, diferencias y/o reclamaciones que presente el contratista ante el Municipio de Candelaria, para lo cual realizará los análisis que se requieran de carácter técnico, financiero, jurídico, etc., evaluando y conceptuando acerca de los hechos expuestos por el contratista, su procedencia o no, de conformidad con lo planteado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, las leyes y normas que regulan la contratación administrativa y lo acordado durante la ejecución del contrato, siempre y cuando esto último conste en actas. El interventor evaluará y conceptuará igualmente acerca de la oportunidad o no de resolver las solicitudes y/o reclamaciones en el momento en que las presente el contratista o si por la naturaleza de las mismas se hace necesario postergar su análisis hasta el momento en que se reciban la totalidad de las obras contratadas. En desarrollo de esta obligación contractual, el interventor deberá realizar una investigación exhaustiva de la jurisprudencia relacionada y proferida por las altas cortes. La posición del interventor (incluidas las liquidaciones correspondientes) deberá ser sustentada oportunamente ante el Municipio de Candelaria, de tal manera que la respuesta final que se dé al contratista cuente con el aval absoluto de la entidad.
45. El proponente deberá prever dentro de la elaboración de su oferta económica, las partidas correspondientes a horas extras diurnas y nocturnas, y demás actividades que el proyecto demande, con el fin de garantizar la presencia permanente de personal del interventor mientras el contratista realice cualquier actividad en la obra.
46. El interventor está encargado de evaluar la viabilidad de los trabajos nocturnos que deba realizar el contratista de obra, quien presentará su solicitud y requerimiento con un tiempo adecuado para su valoración y aprobación. El contratista de obra deberá gestionar los permisos a que haya lugar ante las entidades respectivas y deberá poner en conocimiento de su aprobación al interventor y al Municipio de Candelaria.
47. En aquellos casos en donde se aprueben los trabajos nocturnos, se deberán discriminar los sitios exactos donde se harán los trabajos, el personal que dispondrá el contratista de obra, el equipo asociado, las actividades a desarrollar y aquellas otras características que el interventor considere importante definir. Consecuentemente en los sitios autorizados, el interventor deberá realizar la supervisión de los trabajos nocturnos, disponiendo del personal idóneo y suficiente

para realizar el control y seguimiento de las actividades durante todo el tiempo en que estas se ejecuten. Adicionalmente el interventor deberá llevar una bitácora de trabajos nocturnos, relacionando, la fecha, el sitio exacto de trabajo, la hora de inicio y fin de la jornada, el tipo de actividad ejecutada por el contratista, el personal y equipo dispuesto por el contratista, el personal dispuesto por el interventor y toda la demás información que el Municipio de Candelaria considere pertinente incluir. De igual forma, dicha bitácora deberá ir plasmada en el informe mensual del interventor, adicionando el respectivo registro fotográfico de las actividades ejecutadas por el contratista, y en donde se constate la presencia del personal del interventor durante la supervisión de los trabajos nocturnos.

48. Consecuentemente, el personal del Municipio de Candelaria, podrá verificar la presencia del personal del interventor durante la supervisión de los trabajos nocturnos del contratista, y en caso de verificar la ausencia del personal del interventor del proyecto, procederá a hacer el descuento de la totalidad de la asignación básica mensual correspondiente al acta del mes respectivo.
49. El interventor deberá exigir al contratista de obra, bajo cuenta y riesgo de este último, la instalación y operación de equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el interventor y deberá mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos. De igual forma, deberá exigirse al contratista de obra, a su costo y riesgo, tomar las medidas del caso para evitar afectaciones no permitidas de tipo ambiental, y cualquier tipo de accidente, tanto del personal vinculado al proyecto, como a los usuarios de las vías y bienes de servicio públicos y privados.
50. Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de las mismas, que haya sido realizada por el contratista de obra, sin la debida autorización del interventor el Municipio de Candelaria, deberá ser removida, desmontada, o demolida según corresponda, si el interventor lo exige, siendo de cuenta del contratista de obra, los gastos que esto conlleve. Lo anterior incluye también el retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se generen por la ejecución de trabajos no autorizados.

Obligaciones etapa liquidación contrato de obra

Durante la etapa de liquidación del contrato de obra, el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, en relación con la etapa de liquidación.
2. Recibirá a entera satisfacción las obras objeto del contrato de construcción en el tiempo establecido, garantizando que el contratista de obra, se encuentre a paz y salvo por todos los conceptos. El interventor, deberá proyectar el acta de recibo, en la cual deberá quedar registrada la cronología de los eventos más relevantes acontecidos en la ejecución del contrato de obra. Así mismo, deberá relacionar las cantidades de obra, valor unitario de los ítems realmente ejecutados, como también la justificación de los ítems y mayores cantidades de obra adicionales si se llegaren a presentar, en la misma se debe reportar el recibo a entera satisfacción por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.
3. Recibirá las obras correspondientes al contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal entre otros, conforme a las especificaciones técnicas, planos y el cronograma del contrato de obra.
4. Deberá elaborar el acta de liquidación final del contrato de obra en la cual se debe reportar el estado fiscal del contrato de obra, vigencias de las pólizas, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista de obra, datos generales de los contratos, localización general de proyecto, cronología de actas de pago que incluya fechas, número de factura, valor, relación de actas suscritas entre las partes, relación de disponibilidades

presupuestales y reservas del contrato original y si hubieren contratos adicionales, relación de los mismos y toda la información que se considere relevante en la ejecución del contrato de obra.

5. Revisará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación final, exigida en el contrato de obra y entregada por el contratista de obra.
6. Al finalizar la etapa de liquidación, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante todo el proyecto, además de los informes mensuales generados, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.
7. Las actas de liquidación y recibo deberán revisarse en conjunto con el Supervisor del Municipio de Candelaria; las mismas deben encontrarse enmarcadas dentro del ámbito jurídico.
8. El interventor tiene la obligación de proyectar respuesta, si se llega a presentar la eventualidad, de reclamaciones por parte del contratista a la entidad. Las mismas deben ser sustentadas o desvirtuadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
9. Velará por los intereses de la Entidad en el sentido de que no haya detrimento del patrimonio público.
10. Suscribirá las actas de finalización, recibo y liquidación del contrato de obra, que se derive del contrato de obra objeto de interventoría del presente proceso.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de interventoría integral con control de calidad de obra civil y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, para las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del contrato de obra: etapa de construcción y etapa de liquidación.

Interventoría administrativa
Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el interventor, con control de calidad durante todo el proyecto, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos tales como:

Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos contractuales
Además de estudiar el proyecto (planos, memorias, informes), el interventor:

1. Analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. Como resultado de dicho proceso, presentará al Municipio de Candelaria el respectivo informe, advirtiendo a la entidad cualquier contratiempo que pudiere presentarse por contradicciones entre los documentos evaluados.
2. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.
3. Dar al Municipio de Candelaria, las recomendaciones y advertencias, debidamente analizadas y soportadas, sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, cuando se requiera antes del vencimiento.
4. Analizar, estudiar y aprobar, el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, vallas, cerramientos, etc., del contratista, lo cual deberá ser informado al Municipio de Candelaria, durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista de obra, y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
6. Coordinar las relaciones entre el contratista de obra y el Municipio de Candelaria.

Control del programa de obra

El contratista de obra está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por el Municipio de Candelaria. El interventor, como representante debidamente autorizado por Municipio de Candelaria, vigilará su cumplimiento.

1. El interventor y el contratista de obra evaluarán semanalmente la ejecución del contrato técnica y financieramente, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra, y del interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Dicha modificación deberá ser presentada al Municipio de Candelaria, para su revisión y aprobación.
2. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el contratista de obra, deberá someter a revisión y aprobación del interventor, la respectiva reprogramación, para que ésta a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Municipio de Candelaria.
3. El interventor no autorizará ni permitirá que se ejecuten mayores cantidades de obra y/o ítems adicionales sin que estos hayan sido previamente autorizados por el Municipio de Candelaria.
4. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la obra por causas imputables al interventor, éste permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Municipio de Candelaria deba efectuar erogación alguna a favor del interventor por este concepto.
5. Deberá mantener comunicación permanente con el Municipio de Candelaria, sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista de obra, que considere pertinentes.

Control del equipo del contratista de obra

El interventor solicitará al contratista de Obra, relación del equipo a emplear durante la ejecución del proyecto, especificando referencia interna, modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc.,

1. Relacionará los equipos de acuerdo a las diferentes etapas de ejecución del contrato.
2. El Interventor deberá corroborar si dicha información corresponde con los requerimientos de ejecución, emitiendo una aprobación o requiriendo al contratista para que cumpla, según sea el caso.
3. El Interventor, deberá presentar el respectivo informe al Municipio de Candelaria, durante el primer mes de ejecución del contrato.

Revisión y aprobación de las actas de obra

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de obras y las actas de obra ejecutada; cada una de las actividades registradas para pago, se debe verificar de acuerdo a lo especificado para recibo en los anexos correspondientes del proyecto a ejecutar con el contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, verificando que:

1. La información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada (estado fiscal).
2. Revisar, suscribir actas de avance y básicas de obra, avalar y refrendar todos los documentos y soportes concernientes para la erogación de pagos al contratista de obra, verificando que estos se ajusten a las condiciones estipuladas en el contrato de obra.

3. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio de Candelaria y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra o contrato adicional, según sea el caso. El interventor realizará revisión de las cantidades de obra las cuales deberán estar debidamente discriminadas, con los respectivos soportes de cada una de las actividades de obra relacionada.
4. El interventor será garante ante el Municipio de Candelaria de los trabajos ejecutados por el contratista y relacionados en las respectivas actas de obra.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas bajo la modalidad de precios unitarios, el interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, así:

1. Verificar que la información incluida esté correcta.
2. Hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato y de los ítems propuestos, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio y aprobación del Municipio de Candelaria.

Concepto sobre los análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el contratista de obra

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el contratista de obra presentará al interventor, con copia al Municipio de Candelaria, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio.

1. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista de obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.
2. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el contratista de obra solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.
3. Cuando el precio unitario haga referencia a un ítem perteneciente a las redes de servicios públicos operadas por las diferentes empresas de servicios públicos, su correspondiente análisis de precio unitario deberá contar con la aprobación previa de la entidad correspondiente, si tal precio no está incluido en sus listados oficiales.

Control de los empleados y trabajadores de contratista de obra

El interventor solicitará al contratista de obra, la relación del personal a emplear durante la ejecución del proyecto, especificando las dedicaciones y frentes en los que se desempeñará, de acuerdo con las diferentes etapas de ejecución del contrato.

1. El interventor deberá corroborar si dicha información corresponde con lo inicialmente propuesto por el contratista de obra durante el proceso de contratación, emitiendo una aprobación o requiriendo al contratista para que cumpla con lo acordado, según sea el caso. El interventor, deberá presentar el respectivo informe al Municipio de Candelaria, durante el primer mes de ejecución del contrato
2. El interventor deberá exigir al contratista, la permanencia en la obra del ingeniero residente y demás personal relacionado inicialmente; de presentarse algún cambio, este deberá ser solicitado de manera inmediata, para ser revisado y aprobado por el interventor, presentando la novedad al Municipio de Candelaria en los cinco (5) días siguientes al cambio. Además, el

interventor llevará el respectivo registro, verificando que todo el personal del contratista esté en obra de acuerdo con lo propuesto inicialmente.

3. Controlar el personal a cargo del contratista de obra, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de presentar un informe mensual de contratación de mano de obra.
5. Velar por que se cumplan las normas de ley relacionadas con las condiciones óptimas de seguridad industrial, para todo el personal empleado por el contratista de obra.
6. El interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra, con el fin de verificar que se esté cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de seguridad social y las obligaciones parafiscales derivadas del contrato de obra.
7. El interventor exigirá al contratista, con una periodicidad mensual, la presentación de todos los soportes necesarios para comprobar que efectiva y oportunamente realizó los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto, estableciendo si existe una correcta correlación entre el monto aportado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En caso de que compruebe que el contratista no lo hizo o habiéndolo hecho, lo realizó de manera incorrecta, inmediatamente deberá presentar ante el Municipio de Candelaria, el informe o reporte pertinente.
8. Para el trámite de cada una de las actas de pago a favor del contratista de Obra, el interventor, en el documento de aprobación correspondiente, deberá dejar constancia clara y detallada del cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente a la seguridad social y parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto.

Controles de seguridad

1. Velar por que se cumplan las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad al exterior de las obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes, etc.
2. Ejercer vigilancia detallada y diaria para controlar que el contratista de obra, cumpla con todos los dispositivos de seguridad y control de tránsito exigidos tales como: cintas de prevención, faros, semáforos, señales reflectivas, conos, pasos peatonales provisionales sobre las excavaciones, señalización preventiva, etc., y demás normas y regulaciones establecidas en el Manual de señalización vial dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia del Ministerio de Transporte, en su última versión.
3. Velar por que se cumplan las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad al interior de las obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances al personal que labora en el proyecto. Ejercer vigilancia detallada y control diario, para que el contratista cuente con los elementos necesarios para ejecutar los trabajos en obra de forma segura, demarcando las diferentes zonas de trabajo, dotando al personal del equipo necesario para la ejecución de cada una de las actividades, etc.

Elaboración de informes de interventoría

Con el fin de informar a la entidad las diferentes actividades realizadas por el contratista y el interventor, además de reportar de manera oportuna Municipio de Candelaria, como entidad contratante, sobre las dificultades y eventos que vayan ocurriendo durante la ejecución del proyecto, se deberán presentar informes semanales e informes mensuales; también se presentará un informe final de todo el proyecto e informes finales al completar cada una de las etapas. Las características de estos informes se describen más adelante en este documento.

Coordinación y gestión

Practicar inspecciones completas y diarias a las obras, coordinar y realizar reuniones semanales (comités de obra) con la participación del contratista de obra, el Municipio de Candelaria y demás

entes involucrados en el desarrollo de las obras; levantar las actas de los comités de obra, teniendo en cuenta:

1. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
2. Llevar un libro de bitácora en el cual se consignarán las actividades realizadas diariamente, así como las novedades o contratiempos sucedidos en obra. Este documento permanecerá en custodia del interventor, debe llevar las respectivas firmas de los participantes en cada nota y estará a disposición del contratista y del Municipio de Candelaria, cada vez que ellos lo requieran.
3. Analizar y conceptuar sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del contratista de obra, la comunidad o terceros.
4. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el Municipio de Candelaria y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Mantener siempre a disposición del contrato de interventoría integral, todos los elementos relacionados en la propuesta, tales como oficina(s), vehículo(s), personal, equipo de laboratorio, etc. De esta forma el supervisor del contrato designado por el Municipio de Candelaria, podrá disponer de los mismos, cuando considere necesario.
6. Atender a los llamados o solicitudes de información que pudiere realizar el Municipio de Candelaria, como entidad contratante, al respecto de cualquier tema relacionado con el contrato de obra.

Interventoría financiera

Se refiere a las funciones de control financiero y económico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio de Candelaria, en todos los asuntos de orden financiero y económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista de obra, la ejecución idónea y oportuna de los recursos del proyecto.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y jurídicas existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros y económicos que el Municipio de Candelaria le solicite.
5. Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto.
6. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, de manera semanal, e informar a la entidad sobre cualquier anormalidad que pudiere presentarse y que ponga en riesgo la ejecución del contrato.
7. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.
9. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato desde el punto de vista financiero.
10. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra.
11. Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del Municipio de Candelaria, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
12. Prestar apoyo al Municipio de Candelaria, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

13. En general, asesorar al Municipio de Candelaria, en todos los asuntos económicos y financieros que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
14. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista de obra, o su representante; en dichas reuniones participará, por derecho propio, el ordenar del gasto del Municipio de Candelaria, o su delegado. De dichas reuniones, el interventor, elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por el interventor.
15. Revisar las actas de obras elaboradas por el contratista de obra, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolas al Municipio de Candelaria para su aprobación.
16. Se realizarán comités para el seguimiento del manejo del anticipo donde participará activamente el interventor, el Municipio de Candelaria y el contratista. Se deberán realizar actas, las cuales deben estar suscritas por todos los participantes.
17. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista, para adelantar el trámite del pago correspondiente.
18. Elaborar la contabilidad del proyecto de acuerdo con los lineamientos del Municipio de Candelaria.
19. Presentar un informe final al Municipio de Candelaria, el cual deberá contener entre otros, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

Interventoría jurídica

Se refiere a las funciones de control jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio de Candelaria, en todos los asuntos de orden jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista de obra, la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
3. En general, el interventor velará por que se cumplan los intereses del Municipio de Candelaria, que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediara por intereses particulares; en tal sentido, el asesor jurídico solicitado al interventor deberá estar al servicio del contrato y del Municipio de Candelaria. Atenderá y asesorará cualquier disputa que pudiese presentarse contra la Entidad. Si se presentaran diferencias entre el Municipio de Candelaria y el interventor, este último deberá ser representado por sus abogados y en todo caso, serán diferentes al personal relacionado para realizar la asesoría jurídica del contrato de interventoría.
4. Se deberán realizar asesorías y acompañamiento al Municipio de Candelaria, como entidad contratante. La asesoría jurídica de la que trata este documento, es una asesoría para atender asuntos de carácter jurídico, siempre en beneficio del Municipio de Candelaria, nunca para asesoría o defensa del interventor.
5. Deberá revisar y aprobar todas las contrataciones de personal, verificando que se cumpla con todos los requerimientos de ley.
6. Siempre que se presenten controversias de tipo legal a lo largo del desarrollo del proyecto, deberá ser estudiado inicialmente por el interventor, quien notificará a la entidad de tal situación y presentará su recomendación respectiva.
7. Prestar apoyo al Municipio de Candelaria, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
8. En general, asesorar al Municipio de Candelaria, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
9. Vigilar que el Municipio de Candelaria, siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento de cada contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
10. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

Interventoría técnica

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume el interventor durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

Revisión del proyecto

Previamente a la iniciación de los proyectos, el interventor deberá:

1. Estar enterado completa y detalladamente de éstos, del pliego de condiciones, planos de construcción, especificaciones técnicas generales y particulares, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista de obra, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto en cada uno de sus componentes.
2. Deberá realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista de obra, (organigrama, programación, personal, equipo, etc.) para adelantar el objeto del contrato de construcción; y exigirá al contratista para que disponga y garantice los elementos necesarios en el sitio de la obra, en la fecha de iniciación programada y durante la construcción del mismo.
3. Revisión y aprobación de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones a los diseños antes o durante las obras en caso de ser necesarias. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa del Municipio de Candelaria y será responsabilidad del interventor, vigilar que el contratista de obra de solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, disposición de residuos, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto, deberá hacerse un balance económico del contrato, y así las variaciones superen el valor contractual o no, se requerirá siempre la aprobación del Municipio de Candelaria, a quien se deberá presentar previamente el balance económico y soporte, para avalar o no cualquier situación.
4. Revisar y aprobar los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
5. Revisar y aprobar el programa de gerencia de proyectos y profesional de tiempo completo comprometido para la obra de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones.
6. Revisar y aprobar la Instalación de un ciclo-parqueadero para 5 bicicletas comprometido para la obra de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 del pliego de condiciones.
7. Evaluará y avalará las fuentes de materiales, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministrarán para las obras por parte del contratista de obra, de acuerdo con especificaciones del proyecto y de los diseños y los resultados de los ensayos de laboratorio que realice.
8. Una vez analizados y revisados, los diseños y el proyecto en general, deberá en forma escrita informar al Municipio de Candelaria sobre cualquier concepto que pudiera presentarse, que amenace el equilibrio económico del contrato, el alcance o la ejecución de éste, como inconvenientes por predios, diseños, componente social, redes eléctricas y telefónicas, redes hidráulicas y de gas, legalizaciones o permisos ambientales, etc.

Programación de obra

1. Exigir, revisar, aprobar y controlar los programas detallados de ejecución de obras, de suministros y de inversión (flujo de caja) presentados por el contratista de obra, y llevar el control de su cumplimiento para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
2. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
3. Informar al Municipio de Candelaria sobre el avance real de las obras por capítulos y actividades; en caso de presentarse retrasos, deberá exigir al contratista los correctivos necesarios para cumplir con los plazos estipulados para la ejecución de las obras, haciendo seguimiento a las mismas e informar de manera oportuna al Municipio de Candelaria, para que ejecute las acciones legales a que haya lugar.

Replanteo del proyecto

1. El interventor definirá las referencias y los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto. El contratista de obra localizará los ejes, niveles y las obras del proyecto, de acuerdo con los diseños definitivos, verificando que la información con la que cuenta el interventor al respecto, corresponda a las condiciones del proyecto. El interventor revisará dicha localización durante su ejecución. El interventor incluirá estos chequeos periódicos en los informes semanales y mensuales, o de manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite.
2. Elaborar el acta de estado de las zonas aledañas a la intervención y en caso de ser utilizadas deberá exigir al contratista la reparación y restitución al estado inicial.

Coordinación con el contratista de obra

1. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, sobre los aspectos técnicos o de cualquier índole y resolverlas oportunamente. En caso de llegarse a presentar cambios a los diseños inicialmente planteados con el visto bueno del Municipio de Candelaria, será responsabilidad del interventor que queden registrados oportunamente por el contratista de obra en los planos, informes y carteras.
2. Revisar y aprobar los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista de obra.
3. Entenderse con las autoridades competentes o con otras entidades o personas cuando el contratista de obra se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la normal ejecución de las obras.

Revisión de la elaboración de planos de detalles

El interventor deberá solicitar al contratista, los planos de detalles de las obras en todos los casos que sea necesario, en los que se especifiquen los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan, los cuales deberá revisar y certificar, para que queden debidamente avalados por el Municipio de Candelaria.

Control de materiales, personal y equipo

1. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, los cuales deben cumplir con las especificaciones relacionadas en cada una de las especificaciones de construcción contenidas en los anexos del proyecto a ejecutar objeto de interventoría del presente proceso.
2. Evaluar y aprobar las hojas de vida de los profesionales propuestos por el contratista de obra, presentando el correspondiente informe al Municipio de Candelaria, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra. Además, deberá evaluar cualquier cambio de personal, que proponga el contratista en cualquiera de las etapas del proyecto, verificando que cumpla con lo solicitado, dando aprobación al mismo y reportando el respectivo cambio y análisis al Municipio de Candelaria.
3. El interventor deberá exigirle al contratista de obra que el personal o equipo ofrecido inicialmente debe ser ubicado en el sitio a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Municipio de Candelaria, que se hagan efectivas las multas que para tal efecto se tengan fijadas.
4. Evaluar el funcionamiento, calidad, cantidad del equipo, herramienta, personal y demás elementos necesarios para el desarrollo del contrato de obra, con respecto a lo requerido y estipulado en los documentos contractuales, el cual debe cumplir con las normas de seguridad industrial y ambientales, y exigir al contratista de obra, el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. Igualmente deberá llevar un registro diario del equipo utilizado por el contratista de obra, el cual se reportará en el informe mensual.

Control de calidad - ensayos de laboratorio/muestras

1. El interventor realizará los ensayos de campo, de laboratorio y de control de materiales en todas las actividades de construcción, de acuerdo con normativa vigente para cada una de las

diferentes actividades desarrolladas, considerando las especificaciones de construcción del proyecto, e informará al Municipio de Candelaria, su resultado dentro de los Informes Semanales y presentará los soportes en los Informes Mensuales de interventoría.

2. Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción del proyecto o estos no existan, el interventor debe realizar seguimiento al control de calidad del contratista de obra, según la normativa correspondiente, su criterio y experiencia en trabajos similares, especificando en la bitácora de obra los criterios con los cuales se evaluará. Los ensayos y pruebas que debe tomar el interventor para el control de calidad de la obra serán los que estime conveniente y que de acuerdo con su criterio sean aplicables al control de la obra, en aras del buen desarrollo y estabilidad de la misma.
3. Los métodos de construcción serán los estipulados en las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción. En caso de que éstas no contengan metodologías de construcción, ésta queda a juicio del contratista de obra; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados, sin que ello implique incremento alguno del valor del contrato.
4. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida, hasta tanto el contratista de obra esté en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas para su ejecución. En tal caso, el contratista de obra deberá asumir los sobre costos que se generen por tal motivo.
5. Rechazo de todos los trabajos que se ejecuten y NO cumplan con la normativa, especificaciones de construcción o criterios de evaluación establecidos previamente.

Cambios o modificaciones en el diseño

1. Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista de obra solicite cambiar o modificar el diseño definitivo, se dirigirá al interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio de Candelaria, solicitará autorización al Municipio de Candelaria, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación. Los cambios surgidos de dichas modificaciones deberán quedar registrados en los planos, carteras, informes, entre otros, y será responsabilidad del contratista de obra su ejecución.
2. De igual manera, cuando el interventor detecte que existen errores o incongruencias en los diseños, deberá informar al Municipio de Candelaria, tan pronto tenga conocimiento de los mismos y procederá a solicitar al contratista los cambios que considere necesarios.

Revisión de las cantidades de obra

1. El interventor deberá efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia, aclarar al Municipio de Candelaria y al contratista de obra, las modificaciones requeridas.
2. Deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones particulares y generales del proyecto, referentes a entregas parciales.
3. En las obras a precio global fijo, el interventor, revisará, evaluará y aprobará las actas de avance de las obras ejecutadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas, recurriendo para estos fines a los indicadores establecidos.
4. El Municipio de Candelaria, podrá exigir al interventor la medición ítem a ítem de las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra.
5. En las obras pagadas a precios unitarios, el interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista, durante el periodo correspondiente (interviniendo directamente en la medición) y calculará su valor de acuerdo con los precios unitarios de los Ítems de obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas. Las actas de obra serán

suscritas conjuntamente con el contratista de obra, el interventor y avaladas para trámite de pago por el Municipio de Candelaria.

6. El interventor deberá dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos para aprobación del Municipio de Candelaria, sobre obras adicionales no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista de obra, analizando su incidencia en el valor total del contrato de obra.

Aprobación de precios nuevos del contrato

1. En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la interventoría y visto bueno del Municipio de Candelaria, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.
2. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría, previo visto bueno de la entidad, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.U. de la propuesta.

Coordinación con las empresas de servicios públicos (cuando aplique)

1. Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de las obras.
2. Verificar que el contratista de obra realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
3. Verificar que el contratista de obra cumpla con la obligación de la obtención de las actas de recibo de las obras a satisfacción por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, las cuales son requisito para el recibo final de las obras por parte del Municipio de Candelaria.
4. Poner en conocimiento del Municipio de Candelaria, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del contratista de obra, para dar solución a las mismas.

Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos

1. Realizar la revisión a la actualización de los planos, informes, carteras, etc., con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos de la obra construida y entregarlos al Municipio de Candelaria, en medio físico y magnético en formatos PDF y DWG o similar, cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del contrato.

2. El interventor deberá realizar tres clases de informes: semanal, mensual y final. Adicionalmente, el interventor deberá realizar un informe al finalizar la obra, con sus respectivos registros fotográficos.

Limpieza de la obra

1. El interventor deberá verificar que la zona intervenida permanezca libre de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo durante el desarrollo de las obras; e igualmente deberá verificar que esté perfectamente limpia al momento de recepción de las obras.

2. Verificará que los residuos sólidos se depositen en lugares adecuados, los cuales deben contar con los respectivos permisos de las autoridades ambientales para tal fin.

Recorridos de obra

Con una frecuencia mínima semanal y previo a los comités técnicos de obra, se deberá realizar un recorrido detallado de obra el cual deberá ser liderado por el ingeniero director del interventor, con el objetivo de realizar un seguimiento continuo del proyecto, verificar las calidades de las obras, los estados de avance en la ejecución de las mismas, identificar falencias y atrasos en el cronograma de los trabajos, y demás. Dicho recorrido de obra deberá realizarse como mínimo, en conjunto con el ingeniero director y residentes del contratista, residentes del interventor, los supervisores delegados por parte del Municipio de Candelaria, el personal delegado por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y autoridad ambiental si es requerido, y los profesionales especialistas tanto del contratista como del interventor, en caso de ser necesario su presencia para estos últimos.

Reuniones de evaluación

1. Máximo semanalmente, o en su defecto con una periodicidad menor si se estima conveniente, deberán celebrarse reuniones de comité de obra con la participación de los profesionales, el coordinador del área ambiental y el de gestión social del contratista de obra; el director, los residentes y los especialistas del interventor; el supervisor y el jefe de la oficina de infraestructura del Municipio de Candelaria; y los funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos; con el fin de analizar y discutir los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Municipio de Candelaria.
2. Lo tratado en estas reuniones se consignará en un acta (acta de comité de obra) la cual deberá ser levantada por el interventor y repartida entre los asistentes para su revisión máximo tres (3) días hábiles después de realizarse; debe ser firmada por cada uno de los participantes del comité, como aval de asistencia y acuerdo de los temas allí consignados. Las reuniones de comité de obra se efectuarán en las oficinas de campo de la obra (campamento). Con posterioridad a la firma del acta, copia de la misma podrá ser entregada a las veedurías constituidas para este contrato, quienes pueden solicitar la información tratada en ellas.

Inspección final de la obra

1. El interventor, el delegado del Municipio de Candelaria y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a la obra, antes de entregarla al Municipio de Candelaria, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.
2. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la obra, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por las respectivas entidades municipales o la corporación correspondiente, con la presencia del interventor, un delegado del Municipio de Candelaria, el contratista de obra; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.
3. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras antes de ser entregadas al Municipio de Candelaria.

Interventoría ambiental y de gestión social

La función ambiental y social del interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista de obra, para el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en los anexos. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

Gestión social

Se requiere de una permanente comunicación con la ciudadanía para facilitar la participación consciente y organizada de la población interesada, estableciendo canales y espacios de concertación, coordinación y diálogo permanente. Es responsabilidad del interventor, supervisar el cumplimiento del plan Gestión Social, cuyo objetivo específico es acompañar a la población directamente relacionada con la ejecución del proyecto mediante el desarrollo de acciones de atención e información y mitigación de impactos negativos en todas las etapas de ejecución del mismo.

Las estrategias básicas mínimas establecidas en la gestión social, a ser tenidas en cuenta en las etapas de construcción y liquidación del contrato son las siguientes:

1. Desarrollar acciones tendientes a establecer canales permanentes de información y divulgación.
2. Promover la participación comunitaria de manera organizada y activa.
3. Crear relaciones de confianza con la población al garantizar la salvaguarda del patrimonio público y privado, sobre posibles daños que pudieran ocasionarse por la ejecución de las obras.
4. Verificar, controlar y hacer seguimiento a la información y divulgación que, de manera permanente, debe aportar el contratista entre las comunidades directas y vecinas al proyecto en construcción.
5. Comprobar y vigilar el cumplimiento de la protección y amparo al patrimonio de particulares, representado en propiedades inmobiliarias localizadas en la zona de intervención.
6. Vigilar y hacer seguimiento a las acciones del contratista, que garanticen el desempeño adecuado del personal vinculado a la obra, mediante la realización de un programa de capacitación que incluya a toda la población trabajadora vinculada directamente o a través de subcontratistas.
7. Supervisar y controlar que el contratista de obra, disponga de la infraestructura y del personal establecido.
8. Suministrar información y datos sobre las labores de gestión social a personas y entidades autorizadas por el Municipio de Candelaria, sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
9. Coordinar con el contratista y asistir a las reuniones con la comunidad que son exigidas en los anexos correspondientes del proyecto; y a todas a aquellas que sean coordinadas por el Municipio de Candelaria. A estas reuniones deberá asistir el personal por parte del interventor y del contratista de obra, que el Municipio de Candelaria requiera.
10. Mantener y actualizar bajo su custodia el diario de campo del área de gestión social, en el cual, se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha de las políticas y gestiones sociales desarrolladas por el contratista de obra y el interventor.
11. Si el interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones de gestión social establecidas dentro del contrato de obra, dentro de las 48 horas siguientes al incumplimiento, presentará al Municipio de Candelaria, un reporte completo en el que dé cuenta de las medidas correctivas del caso y del inicio del proceso para la imposición de sanciones, según lo señalado en el contrato de obra.
12. Verificar el recibo de los derechos de petición, proponer respuesta y dar el soporte técnico, en los términos que le establezca el Municipio de Candelaria y la Ley, y enviar los mismos al Municipio de Candelaria.
13. Hacer seguimiento y control sobre el recibo de las PQRS mediante la línea celular asignada y correos electrónicos.
14. Presentar al Municipio de Candelaria informes de la gestión social en todos los informes semanales, mensuales e informe final.

Gestión ambiental

La función ambiental del interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista de obra para el cumplimiento de las labores

ambientales. Es importante precisar que el inspector de interventoría, tendrá a cargo el apoyo en campo a las labores socioambientales, es decir, el apoyo en la supervisión. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de interventoría ambiental con el fin de verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato de obra y que, como resultado de dicho procedimiento, se obtengan los resultados previstos en los anexos en materia ambiental.
2. Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las obras.
3. El interventor supervisará y vigilará la gestión técnica y administrativa del componente ambiental de acuerdo con las resoluciones o permisos que emita la autoridad ambiental para el desarrollo de la obra.
4. Informar al Municipio de Candelaria, sobre los cambios de obra y los trámites que – adicionalmente - deberían surtirse ante la autoridad ambiental competente, en el caso en que las especificaciones particulares de construcción del contrato de obra o las especificaciones generales de construcción fueran modificadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el contrato de obra.
5. Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra, del reglamento de higiene y seguridad industrial.
7. Vigilar que las normas de calidad ambiental (control de líquidos, límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas) sean cumplidas. En caso de incumplimiento debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto.
8. Supervisar que el contratista de obra, disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en los anexos correspondientes al proyecto a ejecutar con el contrato de obra objeto de interventoría del presente proceso.
9. Verificar que el contratista de obra desarrolle todas las labores ambientales derivadas del contrato de obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en los anexos correspondientes al proyecto a ejecutar objeto de interventoría del presente proceso.
10. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra, de las normas ambientales vigentes.
11. Mantener una continua supervisión del proceso constructivo verificando el cumplimiento de las normas ambientales, mediante acciones de seguimiento y verificación a través de la aplicación de las listas de chequeo y/o el sistema de evaluación que el Municipio de Candelaria disponga, incluyendo las medidas de compensación a que haya lugar ante incumplimientos.
12. Suministrar información y datos sobre las labores ambientales a personas y entidades autorizadas por el Municipio de Candelaria, sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
13. Responder ante la autoridad ambiental competente y ante el Municipio de Candelaria por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los anexos correspondientes del proyecto a ejecutar objeto de interventoría del presente proceso, por parte del contratista. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista de obra, mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria para el contratista de obra, en los términos señalados en el contrato de obra. Lo anterior, deberá ser asumido en su totalidad por el contratista de obra, sin posibilidad a reconocimiento económico de ningún tipo por parte del Municipio de Candelaria, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.

14. Si el interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones ambientales establecidas dentro del contrato de obra, dentro de las 48 horas siguientes presentará al Municipio de Candelaria, un reporte completo en el que dé cuenta de las medidas correctivas del caso y se dé cuenta del inicio del proceso para la imposición de sanciones, según lo señalado en el contrato de obra.
15. Deberá comparar mensualmente el volumen de escombros generado y depositado en la escombrera autorizada por la autoridad ambiental, con el volumen de excavación o demolición reconocido en las actas de pago.
16. Garantizar que en obra se encuentren los siguientes documentos a disposición de la autoridad ambiental:
    i. Copia del micro-ruteo del programa de escombros.
    ii. Copia del formato de requerimientos ambientales preliminares.
    iii. Copia de los permisos, registros y certificaciones de la disposición de escombros.
    iv. Certificaciones de los permisos emitidos para la utilización de servicios públicos en los sitios de obra.
    v. Planillas de transporte, recibo y disposición de escombros.
    vi. Certificados de emisiones de gases de los vehículos utilizados en la obra.
    vii. Soportes del mantenimiento de maquinaria y equipos.
    viii. Los permisos ambientales que sean requeridos para las actividades de obra.
    ix. Registros y documentos de la gestión social.
    x. Actas de vecindad.
    xi. Plan de emergencia, matriz de identificación de peligros y riesgos.

Sistemas de gestión salud y seguridad en el trabajo
Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.
En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.
En virtud de lo anterior, el contratista deberá entregar a la interventoría en la etapa de ejecucion, el protocolo de bioseguridad que utilizará en las obras a ejecutar en cumplimiento del objeto contractual.
Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.
EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras.

Documentos que se deben allegar SG-SST. Resolución 1111 de 2017 y leyes y decretos de bioseguridad

El contratista deberá entregar durante los tres (3) días hábiles al inicio del contrato los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

- Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
- Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
- Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista

- Afiliación y pago aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

- Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizaran.
- Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
- Certificado de re entrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (pluma grúas, grúas telescópicas y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

En cumplimiento de todas las normas de bioseguridad recientemente expedidas por el gobierno nacional y municipal, se acogerán a lo estipulado en la Resolución 692 de 2022 del 29 de abril de 2022, o las normas que las modifiquen o sustituyan en todo el territorio nacional, en lo concerniente al anexo técnico numeral 3.2 sector laboral.

Elementos de protección a suministrar al personal

El contratista deberá verificar periódicamente el estado de los EPP, en particular, sobre el cumplimiento de las normas de los siguientes elementos:

a) Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
b) Botas, NTC 2385
c) Arnes, ANSI Z359
d) Guantes de caucho, NTC 1726
e) Monogafas, ANSI Z87
f) Protector auditivo de silicona, NTC 2272
g) Tapabocas desechable o reutilizables según se haya definido en el protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Candelaria.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la entrega de los informes de ejecución del contrato aplicando los criterios del factor de sostenibilidad ofrecidos en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al municipio en todo el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.20% SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.20% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17. GARANTÍAS, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.20% del Valor del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.20% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.20% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.20% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.20 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.20% del valor del contrato por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.20% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a dos salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un 0.20 % del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CANDELARIA identificada con el NIT 891380038-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Garantía del Pago Anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el equivalente al 20% del valor total del contrato de acuerdo con lo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados	MUNICIPIO DE CANDELARIA identificada con NIT 891380038-1 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) S.M.M.L.V. para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados MUNICIPIO DE CANDELARIA identificada con NIT 891380038-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral

y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Candelaria Valle del Cauca – Corregimiento de Arenal el domicilio contractual es municipio de Candelaria – Valle del Cauca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Por la Entidad,

Por el Interventor,